| **MATRIZ COMPARATIVA** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Propuesta de Acuerdo SGV-A-xxxx. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES VERDES SOCIALES Y SOSTENIBLES DE OFERTA PÚBLICA** | | | |
| **Texto en consulta** | **Observaciones del medio** | **Comentario de la SUGEVAL** | **Texto final** |
| ***SGV-A-xxxx. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES VERDES SOCIALES Y SOSTENIBLES DE OFERTA PÚBLICA*** |  |  | ***SGV-A-xxxx. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES VERDES SOCIALES Y SOSTENIBLES DE OFERTA PÚBLICA*** |
| **Considerando que:** |  |  | **Considerando que:** |
| 1. El artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732 (LRMV) establece que corresponde a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) regular, supervisar y fiscalizar los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos y contratos relacionados, según lo dispuesto en la Ley. |  |  | 1. El artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732 (LRMV) establece que corresponde a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) regular, supervisar y fiscalizar los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos y contratos relacionados, según lo dispuesto en la Ley. |
| 1. El inciso k) del artículo 8 de la LRMV dispone que corresponde al Superintendente autorizar el funcionamiento de los sujetos fiscalizados y la realización de la oferta pública. Los artículos 11 y 74 de la LRMV facultan a la Superintendencia a establecer los requisitos de autorización, información y cualquier otro adicional para la autorización de la oferta pública con el fin de proteger al inversionista. |  |  | 1. El inciso k) del artículo 8 de la LRMV dispone que corresponde al Superintendente autorizar el funcionamiento de los sujetos fiscalizados y la realización de la oferta pública. Los artículos 11 y 74 de la LRMV facultan a la Superintendencia a establecer los requisitos de autorización, información y cualquier otro adicional para la autorización de la oferta pública con el fin de proteger al inversionista. |
| 1. Ante la preocupación a nivel mundial por combatir el cambio climático, los desastres, el extremismo violento, las luchas, la volatilidad económica y financiera, las epidemias, la inseguridad alimentaria y la degradación medioambiental, en el 2015 se pactó el Acuerdo de París en el que todos los países de la Convención Marco de Naciones Unidas se comprometieron a participar en las reducciones globales de gases de efecto invernadero con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados, al tiempo que prosiguen los esfuerzos para limitarlo a 1,5 grados y en el contexto de desarrollo sostenible, se acordó realizar esfuerzos por erradicar la pobreza. En ese mismo año, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron un plan de acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo plasmado en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la [Agenda 2030](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S) en la cual se establece alcanzar los Objetivos en 15 años. |  |  | 1. Ante la preocupación a nivel mundial por combatir el cambio climático, los desastres, el extremismo violento, las luchas, la volatilidad económica y financiera, las epidemias, la inseguridad alimentaria y la degradación medioambiental, en el 2015 se pactó el Acuerdo de París en el que todos los países de la Convención Marco de Naciones Unidas se comprometieron a participar en las reducciones globales de gases de efecto invernadero con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados, al tiempo que prosiguen los esfuerzos para limitarlo a 1,5 grados y en el contexto de desarrollo sostenible, se acordó realizar esfuerzos por erradicar la pobreza. En ese mismo año, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron un plan de acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo plasmado en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como parte de la [Agenda 2030](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S) en la cual se establece alcanzar los Objetivos en 15 años. |
| 1. El gobierno de Costa Rica emitió el “Plan de Descarbonización- Descarbonicemos Costa Rica, Compromiso País 2018-2050” en el que se compromete a revertir el crecimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar la modernización de la economía bajo una visión de crecimiento verde y erradicar la pobreza, acciones congruentes con el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 y del Acuerdo París. Dentro de las estrategias de este plan se propone: *“Estrategia de financiamiento y Atracción de Inversiones para la transformación pretende financiar inversiones de la transición requiere movilizar fondos públicos y privado, se trabajará en esquemas de “ingeniería Financiera”, de alianzas público-privadas para apoyar el portafolio de acciones y proyectos. Se trabajará con sector financiero nacional e internacional bajo enfoques novedosos.”* |  |  | 1. El gobierno de Costa Rica emitió el “Plan de Descarbonización- Descarbonicemos Costa Rica, Compromiso País 2018-2050” en el que se compromete a revertir el crecimiento de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar la modernización de la economía bajo una visión de crecimiento verde y erradicar la pobreza, acciones congruentes con el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 y del Acuerdo París. Dentro de las estrategias de este plan se propone: *“Estrategia de financiamiento y Atracción de Inversiones para la transformación pretende financiar inversiones de la transición requiere movilizar fondos públicos y privado, se trabajará en esquemas de “ingeniería Financiera”, de alianzas público-privadas para apoyar el portafolio de acciones y proyectos. Se trabajará con sector financiero nacional e internacional bajo enfoques novedosos.”* |
| 1. Para promover el desarrollo sostenible en el mercado de valores la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) publicó una declaración que establece la importancia para los emisores de considerar la inclusión de asuntos ambientales, sociales y de gobierno mediante la divulgación de material informativo para las decisiones de los inversionistas. El informe identifica los requisitos previos necesarios para crear un marco regulatorio apropiado y una infraestructura de mercado adecuada para fines específicos; requisitos de información y revelación; directrices y mecanismos de gobernanza; protección de los inversionistas y mecanismos para abordar las necesidades y requisitos de los inversores institucionales. |  |  | 1. Para promover el desarrollo sostenible en el mercado de valores la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) publicó una declaración que establece la importancia para los emisores de considerar la inclusión de asuntos ambientales, sociales y de gobierno mediante la divulgación de material informativo para las decisiones de los inversionistas. El informe identifica los requisitos previos necesarios para crear un marco regulatorio apropiado y una infraestructura de mercado adecuada para fines específicos; requisitos de información y revelación; directrices y mecanismos de gobernanza; protección de los inversionistas y mecanismos para abordar las necesidades y requisitos de los inversores institucionales. |
| 1. Para promover en el mercado de valores la utilización de instrumentos financieros para contribuir con el desarrollo sostenible, la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) elaboró estándares internacionales a través de los Principios de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles, que a su vez son directrices que recomiendan transparencia, publicidad y reporte de informes. Para incentivar esa transparencia en el uso de los recursos ya sea de proyectos o actividades verdes, sociales o sostenibles, se recomienda la presentación de una revisión externa en el que se revise y confirme la alineación de una emisión o programa con los componentes básicos establecidos en dichos Principios relacionados con el uso de los recursos, el proceso de evaluación y selección, la gestión de fondos y los informes. |  |  | 1. Para promover en el mercado de valores la utilización de instrumentos financieros para contribuir con el desarrollo sostenible, la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) elaboró estándares internacionales a través de los Principios de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles, que a su vez son directrices que recomiendan transparencia, publicidad y reporte de informes. Para incentivar esa transparencia en el uso de los recursos ya sea de proyectos o actividades verdes, sociales o sostenibles, se recomienda la presentación de una revisión externa en el que se revise y confirme la alineación de una emisión o programa con los componentes básicos establecidos en dichos Principios relacionados con el uso de los recursos, el proceso de evaluación y selección, la gestión de fondos y los informes. |
| 1. El mercado de capitales no es ajeno al avance hacia una sociedad y una economía sostenible por lo que, con el fin de fortalecer las relevaciones y riesgos de la oferta pública como mecanismo de protección para los inversionistas por medio de información, así como de la rendición de cuentas de las entidades cuyo interés es contribuir con la sociedad a través de este tipo de iniciativas, es necesario tener normas claras sobre los requisitos y revelaciones a realizar. |  |  | 1. El mercado de capitales no es ajeno al avance hacia una sociedad y una economía sostenible por lo que, con el fin de fortalecer las relevaciones y riesgos de la oferta pública como mecanismo de protección para los inversionistas por medio de información, así como de la rendición de cuentas de las entidades cuyo interés es contribuir con la sociedad a través de este tipo de iniciativas, es necesario tener normas claras sobre los requisitos y revelaciones a realizar. |
| 1. El principio de transparencia facilita y promueve la participación en la toma de decisiones, en general, por el propio emisor, los inversionistas y aquellos terceros que la utilicen. La decisión de los inversionistas de invertir en emisiones verdes, sociales y sostenibles dependerá entre otros, de la información que dispongan sobre los proyectos o actividades que serán financiados. Esta decisión requerirá de información adicional que debe ser proporcionada claramente, por lo que se hace necesario establecer un marco común de reglas para este segmento del mercado. |  |  | 1. El principio de transparencia facilita y promueve la participación en la toma de decisiones, en general, por el propio emisor, los inversionistas y aquellos terceros que la utilicen. La decisión de los inversionistas de invertir en emisiones verdes, sociales y sostenibles dependerá entre otros, de la información que dispongan sobre los proyectos o actividades que serán financiados. Esta decisión requerirá de información adicional que debe ser proporcionada claramente, por lo que se hace necesario establecer un marco común de reglas para este segmento del mercado. |
| 1. La necesidad de dotar al mercado de valores costarricense de un marco que permita la inscripción en el RNVI y la oferta pública de emisiones de valores que promuevan objetivos ambientales, sociales y sostenibles y que brinde seguridad jurídica a los inversionistas, emisores y participantes interesados en la inscripción de este tipo de productos en cuanto a los requisitos y revelaciones que aplican en este caso. |  |  | 1. La necesidad de dotar al mercado de valores costarricense de un marco que permita la inscripción en el RNVI y la oferta pública de emisiones de valores que promuevan objetivos ambientales, sociales y sostenibles y que brinde seguridad jurídica a los inversionistas, emisores y participantes interesados en la inscripción de este tipo de productos en cuanto a los requisitos y revelaciones que aplican en este caso. |
| 1. El presente acuerdo tiene como finalidad promover el desarrollo sostenible en el mercado de valores mediante las emisiones verdes, sociales y sostenibles. |  |  | 1. El presente acuerdo tiene como finalidad promover el desarrollo sostenible en el mercado de valores mediante las emisiones verdes, sociales y sostenibles. |
| **Por tanto acuerda:** |  |  | **Por tanto acuerda:** |
| “SGV-A-xxx. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES VERDES, SOCIALES Y SOSTENIBLES DE OFERTA PÚBLICA” |  |  | “SGV-A-xxx. LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES VERDES, SOCIALES Y SOSTENIBLES DE OFERTA PÚBLICA” |
| **Artículo Objetivo** |  |  | **Artículo Objetivo** |
| Estos lineamientos pretenden orientar a los emisores y a las sociedades administradoras de fondos de inversión sobre el contenido mínimo de información relacionado exclusivamente con emisiones verdes, sociales y sostenibles, en adelante emisiones temáticas, el cual se deberá incluir dentro del prospecto del emisor o fondo de inversión cuando se ofrezcan este tipo de productos. |  |  | Estos lineamientos pretenden orientar a los emisores y a las sociedades administradoras de fondos de inversión sobre el contenido mínimo de información relacionado exclusivamente con emisiones verdes, sociales y sostenibles, en adelante emisiones temáticas, el cual se deberá incluir dentro del prospecto del emisor o fondo de inversión cuando se ofrezcan este tipo de productos. |
| Adicionalmente, establecen las condiciones que debe cumplir el requisito de la revisión externa y los aspectos a considerar en la inscripción de programas de emisiones de estas categorías. |  |  | Adicionalmente, establecen las condiciones que debe cumplir el requisito de la revisión externa y los aspectos a considerar en la inscripción de programas de emisiones de estas categorías. |
| **Artículo Alcance** |  |  | **Artículo Alcance** |
| Aplica a aquellas entidades emisoras y a sociedades administradoras que deseen solicitar la autorización de oferta pública para la inscripción de emisiones temáticas. |  |  | Aplica a aquellas entidades emisoras y a sociedades administradoras que deseen solicitar la autorización de oferta pública para la inscripción de emisiones temáticas. |
| **Artículo Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores** |  |  | **Artículo Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores** |
| Estos lineamientos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). La ICMA apoyada por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas. |  |  | Estos lineamientos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). La ICMA apoyada por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas. |
| Los Principios de Bonos Verdes, Principios de Bonos Sociales y la Guía de Bonos Sostenibles pueden ser consultados en el sitio web de International Capital Market Association https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/ |  |  | Los Principios de Bonos Verdes, Principios de Bonos Sociales y la Guía de Bonos Sostenibles pueden ser consultados en el sitio web de International Capital Market Association https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/ |
| Estos estándares promueven la integridad del mercado de emisiones temáticas a través de directrices y buenas prácticas que fomentan la transparencia en la utilización de los recursos captados y la divulgación de la información. Su marco conceptual comprende cuatro componentes principales: 1) el uso de los fondos; 2) el proceso de evaluación y selección de proyectos; 3) la gestión de los fondos y; 4) la publicación de informes anuales de uso de fondos y sus respectivos impactos. Además, se recomienda el uso de revisiones externas para determinar la alineación con los cuatro componentes de los GBP, SBP y SBG, según corresponda. |  |  | Estos estándares promueven la integridad del mercado de emisiones temáticas a través de directrices y buenas prácticas que fomentan la transparencia en la utilización de los recursos captados y la divulgación de la información. Su marco conceptual comprende cuatro componentes principales: 1) el uso de los fondos; 2) el proceso de evaluación y selección de proyectos; 3) la gestión de los fondos y; 4) la publicación de informes anuales de uso de fondos y sus respectivos impactos. Además, se recomienda el uso de revisiones externas para determinar la alineación con los cuatro componentes de los GBP, SBP y SBG, según corresponda. |
| **Artículo Definición de emisiones temáticas** |  |  | **Artículo Definición de emisiones temáticas** |
| Las emisiones temáticas se diferencian de las emisiones ordinarias de oferta pública en el uso específico que se da a los recursos captados, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes definiciones: | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Acuerdo: SGV-A-XXX “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”.  Artículo 4. “Definición de emisiones temáticas”  Las emisiones temáticas no se limitan a emisiones verdes, sociales y sostenibles, existen a nivel mundial otros tipos que entran dentro de este concepto de “temáticas” tales como emisiones naranja, de género, emisiones vinculadas a la sostenibilidad, etc., por lo que se recomienda que se aclare en este artículo que se trata de una lista no exhaustiva. | **No se acepta**  Esta es una disposición reglamentaria (norma de mayor rango jurídicamente), por lo que no es posible modificarla en un acuerdo del Superintendente. Esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 2 Definiciones de la Ley en referencia, se considerará una “actividad, obra o proyecto elegibles” el que genera beneficios ambientales, sociales o ambos. | Las emisiones temáticas se diferencian de las emisiones ordinarias de oferta pública en el uso específico que se da a los recursos captados, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes definiciones: |
| 1. Una **emisión verde** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales. |  |  | 1. Una **emisión verde** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales. |
| 1. Una **emisión social** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente proyectos o actividades que produzcan resultados sociales positivos, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales. |  |  | 1. Una **emisión social** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente proyectos o actividades que produzcan resultados sociales positivos, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales. |
| 1. Una **emisión sostenible** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente una combinación de proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y que produzcan resultados sociales positivos, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales. |  |  | 1. Una **emisión sostenible** es un valor en el que los fondos captados se utilizarán exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente una combinación de proyectos o actividades que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y que produzcan resultados sociales positivos, ya sea proyectos o actividades nuevas o existentes y que estén alineados con estándares nacionales e internacionales. |
| 1. Los proyectos verdes, sociales y sostenibles incluyen proyectos o actividades, planes de inversión nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos con fines verdes, sociales y sostenibles y sus gastos relacionados, tales como gastos tributarios, gastos operativos, inversiones en activos reales, costos de mantenimiento de la infraestructura pública, activos intangibles, entre otros. |  |  | 1. Los proyectos verdes, sociales y sostenibles incluyen proyectos o actividades, planes de inversión nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos con fines verdes, sociales y sostenibles y sus gastos relacionados, tales como gastos tributarios, gastos operativos, inversiones en activos reales, costos de mantenimiento de la infraestructura pública, activos intangibles, entre otros. |
| **Artículo Productos autorizados para la emisión de valores temáticos** |  |  | **Artículo Productos autorizados para la emisión de valores temáticos** |
| Las emisiones temáticas poseen la misma estructura financiera y legal que una emisión ordinaria y, por ende, siguen el mismo proceso para su autorización, colocación y negociación en mercado de valores. |  |  | Las emisiones temáticas poseen la misma estructura financiera y legal que una emisión ordinaria y, por ende, siguen el mismo proceso para su autorización, colocación y negociación en mercado de valores. |
| Las estructuras posibles y requisitos para emitir valores temáticos son las establecidas en el Reglamento sobre oferta pública de valores, el Reglamento sobre procesos de titularización, el Reglamento sobre financiamiento de proyectos y el Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, según aplique. |  |  | Las estructuras posibles y requisitos para emitir valores temáticos son las establecidas en el Reglamento sobre oferta pública de valores, el Reglamento sobre procesos de titularización, el Reglamento sobre financiamiento de proyectos y el Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, según aplique. |
| **Artículo Revisión externa** |  |  | **Artículo Revisión externa** |
| La revisión externa es un informe que realiza una entidad independiente del emisor o de la sociedad administradora de fondos de inversión y, tiene como objetivo transparentar el uso que se les dará a los recursos captados mediante las emisiones temáticas y brindar una mayor certeza a los inversionistas de este tipo de instrumentos. | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Apartado 6. “Revisión externa”  Se solicita que lo que se pide en este apartado coincida con lo que establece ICMA y los estándares de la BNV, para evitar confusión a los emisores. | **Se aclara**  El artículo 3 Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores de los Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes sociales y sostenibles de oferta pública  establece que estos lineamientos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). El ICMA apoyado por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas. Aunado a lo anterior, se consultó el Estándar para la emisión de bonos verdes emitido por la Bolsa Nacional de Valores y se realizó un estudio de derecho comparado a nivel internacional para que estuvieran alineados a las mejores prácticas internacionales.  En todo caso, no se indica por parte de las CCETV y la BNV cuáles son los temas que no coinciden con los estándares que menciona en su oficio. | La revisión externa es un informe que realiza una entidad independiente del emisor o de la sociedad administradora de fondos de inversión y, tiene como objetivo transparentar el uso que se les dará a los recursos captados mediante las emisiones temáticas y brindar una mayor certeza a los inversionistas de este tipo de instrumentos. |
| Los tipos de revisión externa comprenden: segunda opinión, verificación, certificación y rating/puntuación. | **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)**  **Artículo 6:** Aclarar sobre “revisión externa” que es lo mismo que “segunda opinión” (SPO por sus siglas en inglés) antes de la emisión y si la misma firma que emitió la SPO puede realizar la verificación con la periodicidad acordada posterior a la emisión. | **Se aclara**  Se aclara que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos en referencia se indica que (…)  Los tipos de revisión externa comprenden: segunda opinión, verificación, certificación y rating/puntuación.  Por otro parte, no hay limitación para que quien realice la revisión externa en cualquiera de sus formas sea la entidad que la actualice posteriormente. | Los tipos de revisión externa comprenden: segunda opinión, verificación, certificación y rating/puntuación. |
| Las entidades que pueden ofrecer este servicio son las entidades registradas en el *Climate Bonds Iniciative* (CBI) o las permitidas en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores. | **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.**  Amablemente nos permitimos solicitar que se agregue en esta disposición que el servicio de revisión externa podrá ser prestado por una sociedad calificadora o entidad especializada creada para esas actividades, relacionada al mismo grupo económico al que pertenezca la sociedad calificadora.  Se propone lo anterior, debido a que los servicios de revisión externa de asuntos ambientales, sociales y de gobierno (en adelante ESG por sus siglas en inglés), especialmente las calificaciones ESG, deben entenderse como servicios diferentes a las calificaciones crediticias, razón por la cual deberían contar con una mayor especialidad en su tratamiento. Además, esta precisión contribuiría al cumplimiento de la separación de funciones prevista en esta disposición y en el artículo 3bis del Reglamento Sobre Calificación de Valores Y Sociedades Calificadoras de Riesgo.  Adicionalmente, se somete a su consideración que se permita que entidades adicionales a las autorizadas tanto por el Climate Bonds Standard Board o por la Superintendencia General de Valores puedan prestar este tipo de servicios. Lo anterior, considerando que esto fomentaría la entrada de más participantes internacionales que cuenten con otro tipo de reconocimientos internacionales tales como premios y que cumplan con criterios objetivos como el de trayectoria, experiencia y equipo técnico especializado | **Se aclara**  De conformidad con lo que establecen los reglamentos Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, Reglamento sobre Procesos de Titularización, Reglamento sobre Financiamiento de Infraestructura y Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión podrán ser revisores externos las entidades registradas en el Climate Bonds Iniciative (CBI) o las permitidas en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores.  Por otro lado, el artículo 3 bis del Reglamento sobre Calificación de Valores y Calificadoras de Riesgo establece que debe haber una separación de funciones, de tal forma que el equipo de trabajo que realiza las evaluaciones de riesgo de una emisión no sea el mismo que realice la revisión externa. Aunado a lo anterior, las calificadoras de riesgo deben establecer los procedimientos internos y organizarse de la forma que más les convenga para poder cumplir con las disposiciones que establece el Reglamento en referencia en materia de servicios y gestión de conflictos de interés.    En caso de que el servicio de la revisión externa sea prestado por una entidad relacionada al mismo grupo económico al que pertenezca la sociedad calificadora, ésta debe estar registrada en el Climate Bonds Iniciative (CBI) o las permitidas en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores.  **No se acepta**  Como se mencionó anteriormente, los reglamentos Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, Reglamento sobre Procesos de Titularización, Reglamento sobre Financiamiento de Infraestructura y Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión establecen que podrán ser revisores externos las entidades registradas en el Climate Bonds Iniciative (CBI) o las permitidas en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores. los reglamentos.  La modificación que se sugiere debe realizarse vía reglamentaría y no es posible efectuarla a través de una norma de carácter operativo como es el caso de los presentes acuerdos del Superintendente que se sometieron a consulta el setiembre pasado.  Adicionalmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la *“Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” (…)* Las verificaciones de cumplimiento deberán ser llevadas a cabo por (…) d) Otras entidades o firmas que presten el servicio de verificación externa autorizadas por la Superintendencia General de Valores (Sugeval). Esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en dicha Ley en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021. Como parte de dicho proceso, se valorará su sugerencia. | Las entidades que pueden ofrecer este servicio son las entidades registradas en el *Climate Bonds Iniciative* (CBI) o las permitidas en las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores. |
| Las entidades autorizadas para ofrecer el servicio de revisor externo podrán ser consultadas en el sitio web <https://www.climatebonds.net/> de Climate Bond Iniciative o bien en el sitio web las bolsas de valores autorizadas por SUGEVAL. |  |  | Las entidades autorizadas para ofrecer el servicio de revisor externo podrán ser consultadas en el sitio web <https://www.climatebonds.net/> de Climate Bond Iniciative o bien en el sitio web las bolsas de valores autorizadas por SUGEVAL. |
| En caso de que una sociedad calificadora de riesgo preste simultáneamente el servicio de revisión externa de emisiones temáticas y el servicio de calificación de riesgo, debe haber una separación de funciones de tal forma que el equipo de trabajo que realiza las evaluaciones de riesgo de una emisión no sea el mismo que realice la revisión externa. Por lo que en la revisión externa que emita debe revelar los profesionales a cargo de esta revisión. Asimismo, deberá tener a disposición del público en su sitio web la escala de calificación respectiva. |  |  | En caso de que una sociedad calificadora de riesgo preste simultáneamente el servicio de revisión externa de emisiones temáticas y el servicio de calificación de riesgo, debe haber una separación de funciones de tal forma que el equipo de trabajo que realiza las evaluaciones de riesgo de una emisión no sea el mismo que realice la revisión externa. Por lo que en la revisión externa que emita debe revelar los profesionales a cargo de esta revisión. Asimismo, deberá tener a disposición del público en su sitio web la escala de calificación respectiva. |
| Las revisiones externas deben confirmar la alineación con los principios y directrices publicadas por el ICMA y en el contenido mínimo especificar la siguiente información: |  |  | Las revisiones externas deben confirmar la alineación con los principios y directrices publicadas por el ICMA y en el contenido mínimo especificar la siguiente información: |
| 1. Descripción general del objetivo, alcance del trabajo, las credenciales y la experiencia relevante del revisor externo. | **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.**  Por otra parte, frente a los requisitos de las revisiones externas, se sugiere incluir que se cumpla de manera genérica con las directrices publicadas por el ICMA y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)2 haciendo algunos ajustes frente a la información mínima. Sobre este último punto, se recomienda prescindir de hacer alusión a las credenciales, experiencia, ya que estos podrían ser acreditados por otros medios tales como el prospecto, de acuerdo con el artículo 8 de esta norma. | **Se acepta parcialmente**  Quien puede referirse a la experiencia y a las credenciales es el revisor externo, por tanto esta información se eliminará de la información a revelar en el prospecto, establecida en el artículo 8 de estos Lineamientos | 1. Descripción general del objetivo, alcance del trabajo, las credenciales y la experiencia relevante del revisor externo. |
| 1. Metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. |  |  | 1. Metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. |
| 1. Conclusiones o resultados del informe de revisión externa, incluidos el tipo de revisión, las limitaciones de esta, así como el resultado de dicha revisión. En el caso de que se utilice alguna escala, incluir el nivel obtenido y su significado. |  |  | 1. Conclusiones o resultados del informe de revisión externa, incluidos el tipo de revisión, las limitaciones de esta, así como el resultado de dicha revisión. En el caso de que se utilice alguna escala, incluir el nivel obtenido y su significado. |
| La presentación de la revisión externa es un requisito obligatorio cuando se inscriban emisiones o programas temáticos, deberá adjuntarse como anexo al prospecto, tener una antigüedad máxima de 6 meses con respecto a la fecha de la solicitud y actualizarse cada año como parte del trámite de la actualización anual de prospectos y hasta por el plazo de la emisión. En caso de que la emisión se haya inscrito en los 6 meses anteriores a la fecha de la actualización anual, se deberá presentar en la actualización anual siguiente. | **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A**  Establecer una fecha única para el envío de información periódica, puede generar que los datos que se presente en el informe se brinden desactualizados. Lo más recomendable es que los informes se actualicen un año después de la publicación del primer informe.  **Multifondos de Costa Rica Sociedad Anónima Sociedad de Fondos de Inversión**  Me refiero a su nota F00/0-A30-1634 donde se remite a consulta cinco acuerdos relacionados con las modificaciones de los Reglamentos sobre oferta pública de valores, Reglamento sobre procesos de titularización, Reglamento sobre financiamiento de proyectos y Reglamento sobre sociedades administradoras y fondos de inversión para incluir el requisito de la presentación de la revisión externa en el caso de inscripción de emisiones y fondos de inversión verdes, sociales y sostenibles. Al respecto nuestra consideración y preocupación es que la incorporación del requisito de la revisión externa (aunado a la periodicidad de actualización anual y los requisitos de experiencia y separación de funciones que deben cumplir las entidades autorizadas para ofrecer el servicio- en caso de calificadoras de riesgo) para las emisiones de valores o fondos temáticos viene a encarecer importantemente la estructura de costos de estas emisiones, pudiéndose convertir en un desincentivo o barrera de entrada para los emisores y las empresas que busquen este tipo de financiamiento. Sugerimos valorar alternativas tales como que no sea de carácter obligatorio o bien que vaya en función de la claridad del uso de los fondos según sea la categoría de la inversión.  **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Artículo 6. “Revisión externa”  En el párrafo antepenúltimo del artículo 6, se indica:  *“La presentación de la revisión externa es un requisito obligatorio cuando se inscriban emisiones o programas temáticos, deberá adjuntarse como anexo al prospecto, tener una antigüedad máxima de 6 meses con respecto a la fecha de la solicitud y* ***actualizarse cada año como parte del trámite de la actualización anual de prospectos y hasta por el plazo de la emisión****. En caso de que la emisión se haya inscrito en los 6 meses anteriores a la fecha de la actualización anual, se deberá presentar en la actualización anual siguiente.”* (lo destacado es nuestro).  Al respecto es importante aclarar que según los principios de ICMA y los estándares de la BNV, la revisión externa únicamente se solicita al inicio de la emisión. Lo único que se solicita de forma anual es un informe a los inversionistas donde se incluya el uso de los fondos y el impacto de los proyectos. Dado que la SUGEVAL está requiriendo la actualización anual de la revisión y además informes anuales a los inversionistas, se recomienda que se solicite un solo documento a los emisores para reducir costos y facilitar el proceso.  Adicionalmente, se aclara que el alcance inicial de revisión externa (la que se realiza pre emisión) no debe ser exactamente el mismo que las actualizaciones anuales, ya que por ejemplo, no tendrían que incluir el apartado de selección de proyectos que serán financiados con la emisión, toda vez que esta selección o la descripción de los proyectos seleccionables se realizó previo a la emisión. En línea con lo señalado, se considera necesario hacer la aclaración correspondiente sobre el alcance de las revisiones anuales de seguimiento. | **Se acepta**  **No se acepta**  Esta es una disposición reglamentaria (norma de mayor rango), por lo que no es posible modificarla con una norma de carácter operativo como es el caso de los presentes acuerdos del Superintendente que se sometieron a consulta el setiembre pasado.  Si bien, los Principios de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles del International Capital Market Association (ICMA) requieren de una revisión externa de forma voluntaria, el Estándar de la Bolsa Nacional de Valores (BNV) requiere este requisito obligatorio y  el CONASSIF mediante el artículo 11 del acta de sesión 1620-2020 celebrada el 16 de noviembre del 2020, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó en firme la modificación a los reglamentos Reglamento sobre Oferta Pública de Valores , Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura, Reglamento sobre Procesos de Titularización, Reglamento general sobre Sociedades Administradoras y Fondos de inversión para incorporar como parte de los requerimientos para la inscripción de las emisiones o fondos de inversión que califiquen como verdes, sociales o sostenibles, la presentación de una revisión externa sobre el cumplimiento de los principios respectivos, la cual deberá actualizarse como mínimo anualmente, durante el plazo de la emisión.  Asimismo, los incisos 2), 3) y 4) del artículo 8 de la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” establecen que (…)  2) La verificación externa deberá presentarse como parte de los requisitos para la autorización de la oferta pública de valores, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).  3) El alcance y los resultados de la revisión externa deben ponerse a disposición de los inversionistas en el sitio web de los emisores y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. La revisión externa deberá actualizarse como mínimo anualmente, durante el plazo de la emisión, de acuerdo con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).  4) El emisor debe presentar informes anuales de cumplimiento de la emisión temática de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval), que deberán ser efectuados por terceros independientes del emisor y expertos, para efectos de comprobar que la emisión continúa en cumplimiento con el estándar usado originalmente para certificar la emisión, por lo que, para mantener dicha clasificación, será obligatorio cumplir con los informes anuales y que estos certifiquen que se continúa en cumplimiento con los estándares aplicables.  **Se aclara**  De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de los Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública se permite que, si la revisión externa cumple con el contenido mínimo solicitado en el Anexo 3, se podrá presentar únicamente la revisión externa en sustitución del informe del uso de fondos.  De conformidad con lo que establecen los incisos 2), 3) y 4) del artículo 8 de la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” (…)  2) La verificación externa deberá presentarse como parte de los requisitos para la autorización de la oferta pública de valores, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).  3) El alcance y los resultados de la revisión externa deben ponerse a disposición de los inversionistas en el sitio web de los emisores y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. La revisión externa deberá actualizarse como mínimo anualmente, durante el plazo de la emisión, de acuerdo con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval).  4) El emisor debe presentar informes anuales de cumplimiento de la emisión temática de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval), que deberán ser efectuados por terceros independientes del emisor y expertos, para efectos de comprobar que la emisión continúa en cumplimiento con el estándar usado originalmente para certificar la emisión, por lo que, para mantener dicha clasificación, será obligatorio cumplir con los informes anuales y que estos certifiquen que se continúa en cumplimiento con los estándares aplicables.  Esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en dicha Ley en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021. | La presentación de la revisión externa es un requisito obligatorio cuando se inscriban emisiones o programas temáticos, deberá adjuntarse como anexo al prospecto, tener una antigüedad máxima de 6 meses con respecto a la fecha de la solicitud **y deberá actualizarse una vez al año, contado a partir de la fecha de la primera revisión externa, hasta por el plazo de la emisión. Esta se deberá publicar mediante un Comunicado de Hecho Relevante y posteriormente proceder a modificar el prospecto mediante el trámite en ventanilla virtual de Actualización de prospecto por Hecho Relevante según el plazo y procedimiento establecido en los acuerdos del Superintendente**, **en caso de que aplique.** ~~y actualizarse cada año como parte del trámite de la actualización anual de prospectos~~ ~~y hasta por el plazo de la emisión.~~ ~~En caso de que la emisión se haya inscrito en los 6 meses anteriores a la fecha de la actualización anual, se deberá presentar en la actualización~~ ~~anual siguiente.~~ |
| Las revisiones externas se deberán hacer públicas en el sitio web del emisor o de la sociedad administradora de fondos de inversión. | **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.**  Respecto a la revisión externa, no se especifica en dicho documento si las metodologías utilizadas por los organismos autorizados (incluyendo las calificadoras de riesgo) deben ser presentadas ante la Sugeval para el registro correspondiente, tal y como se hace con las metodologías de riesgo crediticio. Asimismo, no especifica si los organismos autorizados deben publicar el informe en la página web.  **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.**  Finalmente, frente a la publicación de las revisiones externas en las páginas web de los emisores o de las sociedades administradoras de fondos de inversión se solicita modificarla, precisando que para ello debe contarse con la autorización previa y expresa del revisor externo, para proteger sus derechos de autor y uso de marca. | **Se aclara**  Las metodologías utilizadas por los organismos autorizados (incluyendo las calificadoras de riesgo) para emitir la revisión externa no deben ser presentadas ante la Sugeval para el registro correspondiente.  En materia de calificadoras, el registro de metodologías se limita a las que tienen que ver con su actividad central en materia de calificación en riesgo de crédito, de conformidad con lo que establece el artículo 144 y 145 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Asimismo, de acuerdo con la *“Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” la cual se encuentra pendiente su publicación,* las bolsas de valores locales llevarán un "registro de verificadores externos", de las entidades que pueden dar el servicio de la verificación externa. Las bolsas de valores reglamentarán la organización y el funcionamiento, así como el tipo de información que considere necesaria incorporar de los verificadores externos a este registro.  No se establece la obligatoriedad para que se publique la revisión externa en el sitio web del revisor externo, esta obligación recae en el emisor.  **No se acepta**  Esto es una disposición reglamentaria (norma de mayor rango), por lo que no es posible modificarla mediante un acuerdo. De conformidad con la modificación a los reglamentos Reglamento sobre oferta pública de valores; Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura; Reglamento sobre procesos de titularización y Reglamento sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, los resultados de la revisión externa deben ponerse a disposición de los inversionistas en el sitio web de los emisores.  Asimismo, el emisor es el que opta por inscribir una emisión temática y es que contrata esa revisión externa de cara a la información necesaria para la toma de decisión de inversión por parte de los inversionistas.  Finalmente, el inciso 3) del artículo 8 de la *“Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”* establece que el alcance y los resultados de la revisión externa deben ponerse a disposición de los inversionistas en el sitio web de los emisores y en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. | Las revisiones externas se deberán hacer públicas en el sitio web del emisor o de la sociedad administradora de fondos de inversión. |
| **Artículo Gestión operativa de los recursos captados** |  |  | **Artículo Gestión operativa de los recursos captados** |
| A efectos de procurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones se manejen de forma transparente, cuenten con una mayor trazabilidad y sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de su emisión, los emisores o los fondos de inversión deberán distinguir en las notas de los estados financieros auditados anuales y de los estados financieros trimestrales la partida de los pasivos y los activos que corresponde a las emisiones verdes, sociales y sostenibles. | **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)**  Para el siguiente artículo se sugiere que quede de la siguiente manera:  Artículo 7: A efectos de procurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones se manejen de forma transparente, cuenten con una mayor trazabilidad y sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de su emisión, los emisores o los fondos de inversión deberán distinguir en las notas de los estados financieros auditados anuales y de los estados financieros trimestrales, lo que corresponde, según las revelaciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). | **No se acepta**  De conformidad con el Reglamento de Información Financiera, los estándares internacionales de contabilidad oficiales son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF), por lo que no se considera necesario aclararlo. | A efectos de procurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones se manejen de forma transparente, cuenten con una mayor trazabilidad y sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de su emisión, los emisores o los fondos de inversión deberán distinguir en las notas de los estados financieros auditados anuales y de los estados financieros trimestrales la partida de los pasivos y los activos que corresponde a las emisiones verdes, sociales y sostenibles. |
| Por otra parte, cuando se trata de refinanciación, el emisor debe garantizar permanentemente la existencia de una cartera de proyectos elegibles que corresponda por lo menos al monto emitido. | **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)**  Por otra parte, cuando se trata de refinanciación, el emisor debe garantizar permanentemente la existencia de una cartera de proyectos/activos elegibles que corresponda por lo menos al monto emitido. **Se considera importante incluir la palabra “activos”.** | **Se acepta** | Por otra parte, cuando se trata de refinanciación, el emisor debe garantizar permanentemente la existencia de una cartera de proyectos **o activos** elegibles que corresponda por lo menos al monto emitido. |
| **Artículo Prospecto** |  |  | **Artículo Prospecto** |
| El contenido del prospecto de emisiones temáticas debe cumplir con las disposiciones reglamentarias y los acuerdos del Superintendente SGV-A-84 Guía para la elaboración de prospectos de empresas emisoras, SGV-A-158 Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión, SGV-A-225 Guía para la elaboración de prospectos de emisiones provenientes de vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura y SGV-A-226 Guía para la elaboración de prospectos de emisiones provenientes de procesos de titularización; relacionados con la elaboración de prospectos de emisores y de fondos de inversión, según corresponda. Adicionalmente deberá incluir la siguiente información: | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Artículo 8. “Prospecto”  En lo que respecta a este punto, se recomienda que el detalle del cumplimiento de los cuatro principios que define ICMA (conocidos mundialmente como el “marco de referencia” o “framework”) se incluya como una sección más en el prospecto. Esto con la finalidad de facilitarle al inversionista o a cualquier otra parte interesada, su revisión y análisis.  **Ministerio de Hacienda**  Los lineamientos de emisiones verdes, aspectos ASG y reformas 75, 182, 158, hacen referencia a la elaboración de los prospectos para las emisiones; al respecto y para el caso del Ministerio de Hacienda y /o Tesorería Nacional, se considera necesario que se indique de forma expresa en los lineamientos, que cuando la emisión de valores de oferta pública temáticos sea la de la Administración Pública centralizada le corresponda al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N°8131; en esos casos la entidad responsable de la elaboración de dicho prospecto sea la entidad interesada. Lo anterior, en el tanto es la que conoce las características y detalles relevantes y solicitados del proyecto que se beneficiará con la emisión, por lo tanto, son las que tienen los elementos necesarios para realizar las justificaciones respectivas. Una vez que se cuente con tales consideraciones, con la generación del prospecto, de las revisiones externas y demás lineamientos definidos en la normativa de SUGEVAL, se estima necesario la remisión a la Tesorería Nacional para que ejecute la operativa de la colocación respectiva. | **Se acepta**  **No se acepta**  La aclaración sugerida requiere de una reforma reglamentaria (norma de mayor rango), por lo que no es posible realizarla a través de un acuerdo. De conformidad con el artículo 31 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, exceptúa al Ministerio de Hacienda de la presentación del prospecto.  Por otro lado, de conformidad con el artículo 4 de la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos”, en el caso de la Administración Pública centralizada le corresponde la emisión de valores de oferta pública temáticos al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.  En todo caso, le corresponderá al Ministerio de Hacienda establecer el procedimiento interno con estas entidades para cumplir con la presentación de la información respectiva. | El contenido del prospecto de emisiones temáticas debe cumplir con las disposiciones reglamentarias y los acuerdos del Superintendente SGV-A-84 Guía para la elaboración de prospectos de empresas emisoras, SGV-A-158 Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión, SGV-A-225 Guía para la elaboración de prospectos de emisiones provenientes de vehículos de propósito especial para el financiamiento de proyectos de infraestructura y SGV-A-226 Guía para la elaboración de prospectos de emisiones provenientes de procesos de titularización; relacionados con la elaboración de prospectos de emisores y de fondos de inversión, según corresponda.  Adicionalmente deberá incluir la ~~siguiente~~ información **que se detalla a continuación. Para el cumplimiento de los cuatro principios que define la International Capital Market Association (ICMA), el emisor podrá incluir en un apartado del prospecto el “marco de referencia” o “framework”, en caso de que así lo desee.** |
| 1. *Uso de los fondos* |  |  | 1. *Uso de los fondos* |
| Los recursos de las emisiones se utilizarán para financiar o refinanciar proyectos o actividades (planes de inversión nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos) con fines verdes, sociales y sostenibles (y sus gastos relacionados, tales como gastos tributarios, gastos operativos, inversiones en activos reales, costos de mantenimiento de la infraestructura pública, activos intangibles, entre otros). Todos los proyectos o actividades designadas deben proporcionar beneficios ambientales, sociales y sostenibles esperados, según corresponda, y detallarse debidamente en el prospecto del emisor. Para ello, es necesario que se incluya lo siguiente: | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Apartado 1. “Uso de los fondos”  Se solicita que lo que se pide en este apartado coincida con lo que establece ICMA y los estándares de la BNV, para evitar confusión a los emisores y reprocesos. | **Se aclara**  El artículo 3 Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores de los Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes sociales y sostenibles de oferta pública  establece que estos lineamientos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). El ICMA apoyado por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas. Aunado a lo anterior, se consultó el Estándar para la emisión de bonos verdes emitido por la Bolsa Nacional de Valores y se realizó un estudio de derecho comparado a nivel internacional para que estuvieran alineados a las mejores prácticas internacionales.  En todo caso, no se indica cuáles son los temas que no coinciden con los estándares que menciona en su oficio. | Los recursos de las emisiones se utilizarán para financiar o refinanciar proyectos o actividades (planes de inversión nuevos o existentes, actividades de investigación y desarrollo o uso de fondos) con fines verdes, sociales y sostenibles (y sus gastos relacionados, tales como gastos tributarios, gastos operativos, inversiones en activos reales, costos de mantenimiento de la infraestructura pública, activos intangibles, entre otros). Todos los proyectos o actividades designadas deben proporcionar beneficios ambientales, sociales y sostenibles esperados, según corresponda, y detallarse debidamente en el prospecto del emisor. Para ello, es necesario que se incluya lo siguiente: |
| 1. Describir el uso que se le dará a recursos captados mediante las emisiones temáticas. |  |  | 1. Describir el uso que se le dará a recursos captados mediante las emisiones temáticas. |
| 1. Identificar la categoría y subcategoría en que se encuentra el proyecto con fines verdes, sociales y sostenibles y la taxonomía o lista de proyectos elegibles utilizada para identificar un proyecto o actividad como tal. Los ejemplos de categorías y subcategorías se podrán consultar en el Anexo 1 de este documento. Adicionalmente, se podrá utilizar la taxonomía del *Climate Bond Iniciative* (CBI), la taxonomía de la Unión Europea o la lista no exhaustiva de proyectos elegibles de los Estándares de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles de la Bolsa Nacional de Valores. |  |  | 1. Identificar la categoría y subcategoría en que se encuentra el proyecto con fines verdes, sociales y sostenibles y la taxonomía o lista de proyectos elegibles utilizada para identificar un proyecto o actividad como tal. Los ejemplos de categorías y subcategorías se podrán consultar en el Anexo 1 de este documento. Adicionalmente, se podrá utilizar la taxonomía del *Climate Bond Iniciative* (CBI), la taxonomía de la Unión Europea o la lista no exhaustiva de proyectos elegibles de los Estándares de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles de la Bolsa Nacional de Valores. |
| 1. Definir si el proyecto se va a financiar totalmente con los fondos captados mediante las emisiones temáticas, o si adicionalmente va a contar con otras fuentes de financiamiento. Definir si los recursos captados con estas emisiones van a ser utilizadas en parte o la totalidad para refinanciar un proyecto. En ese caso, los emisores deberán proporcionar una estimación de la proporción de financiación frente a la refinanciación y, en su caso, aclarar cuáles proyectos van a ser refinanciados. Refinanciamiento significa que los recursos de la emisión son asignados a una cartera de proyectos o actividades ya existentes; es decir, el emisor tiene un conjunto de activos elegibles y reemplazará los recursos que ya ha usado en estos proyectos con los provenientes de las emisiones temáticas. |  |  | 1. Definir si el proyecto se va a financiar totalmente con los fondos captados mediante las emisiones temáticas, o si adicionalmente va a contar con otras fuentes de financiamiento. Definir si los recursos captados con estas emisiones van a ser utilizadas en parte o la totalidad para refinanciar un proyecto. En ese caso, los emisores deberán proporcionar una estimación de la proporción de financiación frente a la refinanciación y, en su caso, aclarar cuáles proyectos van a ser refinanciados. Refinanciamiento significa que los recursos de la emisión son asignados a una cartera de proyectos o actividades ya existentes; es decir, el emisor tiene un conjunto de activos elegibles y reemplazará los recursos que ya ha usado en estos proyectos con los provenientes de las emisiones temáticas. |
| 1. *Proceso de evaluación y selección de proyectos o actividades* | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Apartado 2. “Proceso de evaluación y selección de proyectos o actividades”  Se solicita que lo que se pide en este apartado coincida con lo que establece ICMA y los estándares de la BNV, para evitar confusión a los emisores. | **Se aclara**  El artículo 3 Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores de los Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes sociales y sostenibles de oferta pública  establece que estos lineamientos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). El ICMA apoyado por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas. Aunado a lo anterior, se consultó el Estándar para la emisión de bonos verdes emitido por la Bolsa Nacional de Valores y se realizó un estudio de derecho comparado a nivel internacional para que estuvieran alineados a las mejores prácticas internacionales.  En todo caso, no se indica cuáles son los temas que no coinciden con los estándares que menciona en su oficio. | 1. *Proceso de evaluación y selección de proyectos o actividades* |
| 1. Indicar los objetivos ambientales, sociales o sostenibles que se buscan alcanzar con los recursos captados con las emisiones temáticas, según corresponda. | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  En el punto a) se solicita que, adicionalmente el emisor incluya a cuál (es) objetivo (s) de desarrollo sostenible contribuye (n) el (los) proyecto (s) a financiar. | **Se acepta** | 1. Indicar los objetivos ambientales, sociales o sostenibles que se buscan alcanzar con los recursos captados con las emisiones temáticas, según corresponda. **Asimismo, se debe indicar a cuál (es) objetivo (s) de desarrollo sostenible (ODS) contribuye (n) el (los) proyecto (s) a financiar.** |
| 1. Describir el proceso de toma de decisión y criterios a través del cual el emisor determinará cómo los proyectos encajan en las distintas categorías y subcategorías de proyectos verdes, sociales y sostenibles, incluyendo, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales, sociales, sostenibles y materiales asociados al proyecto o actividad. |  |  | 1. Describir el proceso de toma de decisión y criterios a través del cual el emisor determinará cómo los proyectos encajan en las distintas categorías y subcategorías de proyectos verdes, sociales y sostenibles, incluyendo, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales, sociales, sostenibles y materiales asociados al proyecto o actividad. |
| 1. Identificar e incluir en el prospecto los riesgos propios de un proyecto verde, social o sostenible, por ejemplo: riesgo de que el proyecto a financiar con las emisiones no genere los beneficios esperados, riesgo operativo que no permita garantizar que los fondos se destinen al financiamiento de dichos proyectos, entre otros. Incluir el impacto para los inversionistas en el caso de que se materialicen los riesgos y su gestión. | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Sobre el inciso c), se aclara que los riesgos de una emisión temática son los mismos a los que están expuestas las emisiones ordinarias, excepto en casos específicos donde el pago a los inversionistas depende del éxito del proyecto. Solo en estos casos deberían detallarse los riesgos del proyecto. | **No se acepta**  Los riesgos que se están requiriendo incluir en el prospecto están relacionados con el destino de los recursos que es el factor fundamental para que un emisor catalogue una emisión como temática. Debe considerarse que por el lado del inversionista es importante tener claridad de cuáles riesgos implica un producto de esta naturaleza en atención a sus políticas de inversión y su apetito de riesgo. | 1. Identificar e incluir en el prospecto los riesgos propios de un proyecto verde, social o sostenible, por ejemplo: riesgo de que el proyecto a financiar con las emisiones no genere los beneficios esperados, riesgo operativo que no permita garantizar que los fondos se destinen al financiamiento de dichos proyectos, entre otros. Incluir el impacto para los inversionistas en el caso de que se materialicen los riesgos y su gestión. |
| 1. Especificar el responsable a cargo de controlar la evaluación y selección de proyectos. |  |  | 1. Especificar el responsable a cargo de controlar la evaluación y selección de proyectos. |
|  | **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.**  En el principio 2 acerca del proceso de evaluación y selección de proyectos, se podría considerar incluir la revelación de los indicadores con los cuales se va a medir la contribución que generan los proyectos financiados o refinanciados. | **Se acepta** | 1. **En este apartado se podrán revelar los indicadores con los que se va a medir la contribución que generan los proyectos financiados o refinanciados.** |
| 1. *Gestión de los fondos* |  |  | 1. *Gestión de los fondos* |
| El emisor deberá revelar en el prospecto el proceso formal para monitorear los fondos captados hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. Adicionalmente, deberá indicar los tipos previstos de inversión temporal de los saldos de los fondos netos no asignados todavía. | **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.**  En el principio 3 respecto a la gestión de los fondos, el emisor debe detallar de qué forma va a administrar los recursos captados con la emisión temática, y cómo los separa del fondeo habitual que maneja el emisor, de forma que sea fácil identificar y controlar el uso de los recursos captados. | **Se acepta** | El emisor deberá revelar en el prospecto el proceso formal **que utilizará para administrar y** ~~para~~ monitorear los ~~fondos~~ **recursos** captados, **que demuestre la separación de estos fondos del fondeo habitual de forma que se puedan identificar y controlar** hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. Adicionalmente, deberá indicar los tipos previstos de inversión temporal de los saldos de los fondos netos no asignados todavía. |
| 1. *Publicación de informes* |  |  | 1. *Publicación de informes* |
| El emisor deberá revelar en el prospecto que tendrá a disposición de los inversionistas el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión temáticos el cual se presentará junto con la actualización anual del prospecto y estará a disposición de los inversionistas en su página web y en el sitio web de la Superintendencia General de Valores. | **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.**  Establecer una fecha única para el envió de información periódica, puede generar que los datos que se presente en el informe se brinden desactualizados. Lo más recomendable es que los informes se actualicen un año después de la publicación del primer informe.  **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.**  Dentro de los informes que se debe solicitar que se publique a los emisores, se encuentra el Marco de Referencia de la emisión, ya que esta es considerada la carta de presentación del emisor hacia los inversionistas. | **Se acepta**  **No se acepta**  El requerir el marco de referencia al momento de la inscripción, requiere realizar una reforma reglamentaria para establecerlo como requisito y por tanto, no es posible incorporarlo vía acuerdo. Además, la información que solicita el prospecto es muy similar a la que se incluye en un marco de referencia, | El emisor deberá revelar en el prospecto que tendrá a disposición de los inversionistas el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión temáticos el cual se presentará ~~junto con la actualización anual del prospecto y~~ **anualmente a partir del año siguiente de la fecha de la primera revisión externa y hasta por el plazo de la emisión. Esta información** estará a disposición de los inversionistas en su página web y en el sitio web de la Superintendencia General de Valores. |
| 1. *Revisión externa* |  |  | 1. *Revisión externa* |
| Se deberá revelar en el prospecto el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones, la experiencia del revisor y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado. | **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo S.A.**  Por otra parte, frente a los requisitos de las revisiones externas, se sugiere incluir que se cumpla de manera genérica con las directrices publicadas por el ICMA y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)2 haciendo algunos ajustes frente a la información mínima. Sobre este último punto, se recomienda prescindir de hacer alusión a las credenciales, experiencia, ya que estos podrían ser acreditados por otros medios tales como el prospecto.  **Conglomerado Banco Nacional de Costa Rica**  No queda claro si la revisión externa debe ser realizada siempre por el mismo revisor en cada revisión anual, o bien el mismo puede sustituirse (por cualquier motivo), lo cual puede ser comunicado mediante “Hecho Relevante”. Lo anterior para no tener que sustituir todos los prospectos. | **Se acepta parcialmente**  Quien puede referirse a la experiencia y a las credenciales es el revisor externo, esta información se eliminará de la información a revelar en el prospecto, según lo dispuesto en el artículo 8 de estos Lineamientos.  **Se aclara**  El revisor externo puede sustituirse, siempre y cuando sea una entidad registrada en el Climate Bonds Iniciative (CBI) o que sea permitida en la bolsa de valores autorizada por la Superintendencia General de Valores.  En cuanto a la actualización de la información, esta se debe realizarse mediante Comunicado de Hecho Relevante dado que el prospecto debe estar siempre actualizado. | Se deberá revelar en el prospecto el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones, ~~la experiencia del revisor~~ y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado. |
| Se deberá revelar el costo de la revisión externa o bien el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, para este último caso se deberá revelar si el fondo asume este costo. | **Cámara Costarricense de Emisores de títulos Valores y Bolsa Nacional de Valores**  Ni los principios de ICMA ni los estándares de la BNV solicitan indicar el costo de la revisión externa. Se considera que esta información es irrelevante para el inversionista, por lo que se recomienda eliminarla. | **No se acepta**  De conformidad con los Acuerdos SGV-A-158 Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión. y SGV-A-84 Guía para la elaboración del prospecto de emisores se deberán revelar los costos en lo que incurrirán los fondos de inversión y los costos asociados a la emisión, respectivamente. Lo anterior, con el fin de que el inversionista tenga noción de cuantos costos implica estructurar la emisión, determinar en cuánto encarece el rendimiento pactado, así como identificar cuáles son los terceros involucrados en el proceso de inscripción. | Se deberá revelar el costo de la revisión externa o bien el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, para este último caso se deberá revelar si el fondo asume este costo. |
| **Artículo 9. Informe de uso de los recursos** |  |  | **Artículo 9. Informe de uso de los recursos** |
| Un informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión temáticos debe presentarse en la siguiente actualización anual del prospecto y actualizarse cada año como parte de dicho trámite y hasta por el plazo de la emisión. En caso de que la emisión se haya inscrito en los 6 meses anteriores a la fecha de la actualización anual, el informe se deberá presentar en la actualización anual siguiente. Adicionalmente, el emisor deberá ponerlo a disposición de los inversionistas en su página web. En el anexo 3 se establece el contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos. Si la revisión externa cumple con el contenido mínimo solicitado en este anexo, se podrá presentar únicamente la revisión externa en sustitución del informe del uso de fondos. | **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.**  Establecer una fecha única para el envió de información periódica, puede generar que los datos que se presente en el informe se brinden desactualizados. Lo más recomendable es que los informes se actualicen un año después de la publicación del primer informe. | **Se acepta** | Un informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión temáticos debe presentarse **anualmente a partir del año siguiente de la fecha de la primera revisión externa** ~~en la siguiente actualización anual del prospecto~~ y ~~actualizarse cada año como parte de dicho trámite~~ y hasta por el plazo de la emisión. ~~En caso de que la emisión se haya inscrito en los 6 meses anteriores a la fecha de la actualización anual, el informe se deberá presentar en la actualización anual siguiente.~~ Adicionalmente, el emisor deberá ponerlo a disposición de los inversionistas en su página web. En el anexo 3 se establece el contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos. Si la revisión externa cumple con el contenido mínimo solicitado en este anexo, se podrá presentar únicamente la revisión externa en sustitución del informe del uso de fondos. |
| **Artículo 10. Registro y colocación de emisiones temáticas emitidas por Gobierno Central y Banco Central, costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense** |  |  | **Artículo 10. Registro y colocación de emisiones temáticas emitidas por Gobierno Central y Banco Central, costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense** |
| El Gobierno Central y Banco Central costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense que deseen realizar emisiones temáticas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores. Adicionalmente, deben considerar lo siguiente: | **Conglomerado Banco Nacional de Costa Rica**  Al respecto, agradecemos se pueda mencionar que, si dicha regulación pretende otorgar una ventaja, resultaría conveniente incluir también a bancos multilaterales o agencias de desarrollo (no solo aquellos con participación del Estado costarricense). | **No se acepta**  El artículo 31 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores dispone los Requisitos para el registro de valores emitidos por el Gobierno Central y Banco Central costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense reguladora.  Al ser esta una disposición reglamentaria (norma de mayor rango), no es posible modificarla vía acuerdo. Adicionalmente, el tratamiento previsto para estos emisores es consistente con el espíritu que persigue el artículo 10 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. | El Gobierno Central y Banco Central costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense que deseen realizar emisiones temáticas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores. Adicionalmente, deben considerar lo siguiente: |
| 1. La solicitud de registro en la que se definen las características de la emisión y la información solicitada en el artículo 8 de este Acuerdo se debe presentar 5 días hábiles antes de la colocación de la emisión. | **Bolsa Nacional de Valores**  Artículo 10 “Registro y colocación de emisiones temáticas emitidas por Gobierno Central y Banco Central, costarricenses y extranjeros, así como organismos internacionales con participación del Estado costarricense”  En el punto a) dentro de los requisitos se pide la presentación de la “información solicitada en el artículo 8” (presentación del prospecto)  En ese artículo se pide el prospecto, no obstante, de acuerdo con los estándares internacionales, lo que se le solicita a este tipo de entidades es el marco de referencia o “framework”, por lo que, se pide homologar a lo indicado en esos estándares. | **No se acepta**  El requerir el marco de referencia al momento de la inscripción, requiere realizar una reforma reglamentaria para establecerlo como requisito y por tanto, no es posible incorporarlo vía acuerdo. Además, la información que solicita en la solicitud es muy similar a la que se incluye en un marco de referencia, | 1. La solicitud de registro en la que se definen las características de la emisión y la información solicitada en el artículo 8 de este Acuerdo se debe presentar 5 días hábiles antes de la colocación de la emisión. |
| 1. El uso de los fondos y el contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8 y Anexo 3 de este Acuerdo. |  |  | 1. El uso de los fondos y el contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 8 y Anexo 3 de este Acuerdo. |
| 1. La revisión externa debe ajustarse a lo solicitado en el artículo 6 de este Acuerdo. |  |  | 1. La revisión externa debe ajustarse a lo solicitado en el artículo 6 de este Acuerdo. |
| 1. El Comunicado de Hecho Relevante mediante el cual se convoque la colocación de la emisión, debe contener la información solicitada en el artículo 8 de este Acuerdo. |  |  | 1. El Comunicado de Hecho Relevante mediante el cual se convoque la colocación de la emisión, debe contener la información solicitada en el artículo 8 de este Acuerdo. |
| **Artículo 11. Programas de emisiones** |  |  | **Artículo 11. Programas de emisiones** |
| Las entidades que soliciten inscribir un programa de emisiones temáticas, y no tengan definidos los proyectos a financiar, deben incorporar en el prospecto una leyenda en la que se indique que: |  |  | Las entidades que soliciten inscribir un programa de emisiones temáticas, y no tengan definidos los proyectos a financiar, deben incorporar en el prospecto una leyenda en la que se indique que: |
| “*No se tienen definidos los proyectos específicos en los que se van a destinar los recursos captados mediante las emisiones del (Nombre del programa), por lo que, en el Comunicado de Hecho Relevante donde se definan las características de cada emisión, se indicará el proyecto específico al que se destinarán los recursos captados.”* |  |  | “*No se tienen definidos los proyectos específicos en los que se van a destinar los recursos captados mediante las emisiones del (Nombre del programa), por lo que, en el Comunicado de Hecho Relevante donde se definan las características de cada emisión, se indicará el proyecto específico al que se destinarán los recursos captados.”* |
| En el caso de que el emisor inscriba un programa de emisiones genérico (entendido como aquel que no se denomina “temático”) y desee utilizar una o varias emisiones de dicho programa para financiar proyectos verdes, sociales o sostenibles, previo a la definición de las características de la emisión debe presentar la revisión externa y el borrador del prospecto que incluya la información de la nueva serie y la información requerida en estos lineamientos para el trámite de no objeción para emisiones verdes, sociales y sostenibles, según lo definido en el SGV-A-182 Instrucciones para la remisión de prospectos para las entidades emisoras y documentos relacionados. |  | **Se aclara**  Se ajusta el nombre del trámite para que sea consistente con el incluido en el acuerdo SGV-A-182 Instrucciones para la remisión de prospectos para las entidades emisoras y documentos relacionados. | En el caso de que el emisor inscriba un programa de emisiones genérico (entendido como aquel que no se denomina “temático”) y desee utilizar una o varias emisiones de dicho programa para financiar proyectos verdes, sociales o sostenibles, previo a la definición de las características de la emisión debe presentar la revisión externa y el borrador del prospecto que incluya la información de la nueva serie y la información requerida en estos lineamientos para el trámite de ~~no objeción~~ **autorización** para emisiones verdes, sociales y sostenibles **que formen parte de programas genéricos**, según lo definido en el SGV-A-182 Instrucciones para la remisión de prospectos para las entidades emisoras y documentos relacionados. |
| La Superintendencia realizará una revisión de esta información y emitirá un oficio de no objeción, para que la entidad continúe con el proceso de inscripción o registro de la emisión. |  | **Se aclara**  Se ajusta redacción para que sea consistente con el acuerdo SGV-A-182 Instrucciones para la remisión de prospectos para las entidades emisoras y documentos relacionados. | La Superintendencia realizará una revisión de esta información y emitirá ~~un oficio de no objeción~~, **una autorización** para que la entidad continúe con el proceso de inscripción o registro de la emisión. |
| **Artículo 12. Vigencia** |  |  | **Artículo 12. Vigencia** |
| Rige a partir de su publicación |  |  | Rige a partir de su publicación |
| **Anexo 1. Ejemplos de categorías y subcategorías de proyectos elegibles verdes y sociales** |  |  | **Anexo 1. Ejemplos de categorías y subcategorías de proyectos elegibles verdes y sociales** |
| Las categorías y subcategorías eligibles de proyectos verdes y sociales enumeradas sin ningún orden específico incluyen, pero no se limitan a: |  |  | Las categorías y subcategorías eligibles de proyectos verdes y sociales enumeradas sin ningún orden específico incluyen, pero no se limitan a: |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo de proyecto** | **Categoría** | **Subcategoría** | | **Proyectos Verdes** | **Energías renovables** | * Solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica. Incluye producción, transmisión y dispositivos utilizados. | | **Eficiencia energética** | * Edificación sostenible, * Almacenamiento de energía. * Calefacción urbana. * Redes inteligentes. * Equipo. | | **Transporte limpio** | * Eléctrico, híbrido, ferroviario, * Infraestructura para transporte de energía limpia. | | **Prevención y control de la contaminación** | * Tratamiento de aguas residuales. * control de gases de efecto invernadero. * Descontaminación de suelos Prevención y reducción de residuos,   reciclaje. | | **Gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra** | * Agricultura y cría de animales sostenible, * Pesca, * Acuicultura; * Actividad forestal sostenible. | | **Conservación de la biodiversidad** | * Protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas. | | **Gestión sostenible del agua** | * Infraestructura sostenible para agua potable y limpia. * Sistemas de drenaje urbano sostenible, * Mecanismos de mitigación de las inundaciones. | | **Proyectos Sociales** | **Infraestructura básica asequible** | * Agua potable. * Alcantarillado. * Saneamiento. * Transporte. | | **Acceso a servicios básicos** | * Salud. * Educación. * Asistencia sanitaria. * Financiación y servicios financieros a grupos vulnerables. | | Calidad de vida | * Generación de empleo * Vivienda asequible * Seguridad alimentaria * Fortalecimiento y avance socioeconómico | |  |  | |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo de proyecto** | **Categoría** | **Subcategoría** | | **Proyectos Verdes** | **Energías renovables** | * Solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica. Incluye producción, transmisión y dispositivos utilizados. | | **Eficiencia energética** | * Edificación sostenible, * Almacenamiento de energía. * Calefacción urbana. * Redes inteligentes. * Equipo. | | **Transporte limpio** | * Eléctrico, híbrido, ferroviario, * Infraestructura para transporte de energía limpia. | | **Prevención y control de la contaminación** | * Tratamiento de aguas residuales. * control de gases de efecto invernadero. * Descontaminación de suelos Prevención y reducción de residuos,   reciclaje. | | **Gestión sostenible de recursos naturales y uso de la tierra** | * Agricultura y cría de animales sostenible, * Pesca, * Acuicultura; * Actividad forestal sostenible. | | **Conservación de la biodiversidad** | * Protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas. | | **Gestión sostenible del agua** | * Infraestructura sostenible para agua potable y limpia. * Sistemas de drenaje urbano sostenible, * Mecanismos de mitigación de las inundaciones. | | **Proyectos Sociales** | **Infraestructura básica asequible** | * Agua potable. * Alcantarillado. * Saneamiento. * Transporte. | | **Acceso a servicios básicos** | * Salud. * Educación. * Asistencia sanitaria. * Financiación y servicios financieros a grupos vulnerables. | | Calidad de vida | * Generación de empleo * Vivienda asequible * Seguridad alimentaria * Fortalecimiento y avance socioeconómico | |
|  |  |  |  |
| **Anexo 2. Ejemplos de criterios de exclusión** |  |  | **Anexo 2. Ejemplos de criterios de exclusión** |
|  |  |  |  |
| |  | | --- | | **Criterio de exclusión (de acuerdo con el CBI)** | | * Proyectos de exploración y producción de combustibles fósiles. * Actividades de quema de combustibles fósiles para la generación de energía. * Proyectos para generación de energía nuclear. * Proyectos de infraestructura y sistemas de transmisión en los que el 25% o más de la electricidad transmitida a la red se genera con combustibles fósiles. * Proyectos para promover la industria de aceite de palma. * Proyectos relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y juegos. * Proyectos que promuevan la utilización de armas, el juego y la prostitución. * Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes o reglamentaciones nacionales o convenciones y acuerdos internacionales. | |  |  | |  | | --- | | **Criterio de exclusión (de acuerdo con el CBI)** | | * Proyectos de exploración y producción de combustibles fósiles. * Actividades de quema de combustibles fósiles para la generación de energía. * Proyectos para generación de energía nuclear. * Proyectos de infraestructura y sistemas de transmisión en los que el 25% o más de la electricidad transmitida a la red se genera con combustibles fósiles. * Proyectos para promover la industria de aceite de palma. * Proyectos relacionados con el consumo de alcohol, tabaco y juegos. * Proyectos que promuevan la utilización de armas, el juego y la prostitución. * Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes o reglamentaciones nacionales o convenciones y acuerdos internacionales. | |
| **Anexo 3. Publicación de informes** |  |  | **Anexo 3. Publicación de informes** |
| El contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos se describe a continuación: |  |  | El contenido mínimo que debe tener el informe sobre el uso de los fondos se describe a continuación: |
| 1. Breve descripción del proyecto. |  |  | 1. Breve descripción del proyecto. |
| 1. Lista de proyectos y sectores que están siendo financiados o refinanciados, monto total emitido y monto asignado hasta el momento en cada uno de los proyectos a financiar, montos remanentes y, en su caso, inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. Cuando existan acuerdos de confidencialidad que impidan la revelación de determinada información, esta puede ser divulgada en términos genéricos. |  |  | 1. Lista de proyectos y sectores que están siendo financiados o refinanciados, monto total emitido y monto asignado hasta el momento en cada uno de los proyectos a financiar, montos remanentes y, en su caso, inversiones temporales de los recursos no asignados a dicha fecha. Cuando existan acuerdos de confidencialidad que impidan la revelación de determinada información, esta puede ser divulgada en términos genéricos. |
| 1. Beneficios e impactos generados por los proyectos una vez implementados, en caso de que éstos ya hayan finalizado y aún existan fondos de la emisión por asignar, o el impacto esperado de éstos, en caso de que aún se estén implementando. |  |  | 1. Beneficios e impactos generados por los proyectos una vez implementados, en caso de que éstos ya hayan finalizado y aún existan fondos de la emisión por asignar, o el impacto esperado de éstos, en caso de que aún se estén implementando. |
| 1. Sobre la información del impacto esperado de los proyectos se recomienda el uso de indicadores cualitativos de desempeño, así como, cuando sea factible, medidas cuantitativas, y la publicación de la metodología asociada o los supuestos utilizados en la determinación cuantitativa, los cuales debiesen ser incorporados en los reportes regulares a los inversionistas. Dichos indicadores deberán ser comparables en el tiempo. En el Anexo 4 se pueden consultar algunos ejemplos de indicadores de proyectos verdes, sociales. |  |  | 1. Sobre la información del impacto esperado de los proyectos se recomienda el uso de indicadores cualitativos de desempeño, así como, cuando sea factible, medidas cuantitativas, y la publicación de la metodología asociada o los supuestos utilizados en la determinación cuantitativa, los cuales debiesen ser incorporados en los reportes regulares a los inversionistas. Dichos indicadores deberán ser comparables en el tiempo. En el Anexo 4 se pueden consultar algunos ejemplos de indicadores de proyectos verdes, sociales. |
| 1. En caso de que aplique, se recomienda incluir resultados de vida útil estimados o la vida económica del proyecto (en años) para comprender el impacto del proyecto a lo largo de su vida útil. |  |  | 1. En caso de que aplique, se recomienda incluir resultados de vida útil estimados o la vida económica del proyecto (en años) para comprender el impacto del proyecto a lo largo de su vida útil. |
| 1. En caso de financiamiento de proyectos sociales el emisor deberá referirse también a la(s) población(es) para la(s) cual(es) se obtienen resultados socioeconómicos positivos esperados. Se recomienda a los emisores proporcionar información adicional sobre por qué se ha seleccionado a esa población específica. Por ejemplo, explicar por qué la población seleccionada se considera desatendida o vulnerable. |  |  | 1. En caso de financiamiento de proyectos sociales el emisor deberá referirse también a la(s) población(es) para la(s) cual(es) se obtienen resultados socioeconómicos positivos esperados. Se recomienda a los emisores proporcionar información adicional sobre por qué se ha seleccionado a esa población específica. Por ejemplo, explicar por qué la población seleccionada se considera desatendida o vulnerable. |
| **Anexo 4. Ejemplos de indicadores cualitativos y cuantitativos de proyectos verdes y sociales** |  |  | **Anexo 4. Ejemplos de indicadores cualitativos y cuantitativos de proyectos verdes y sociales** |
|  |  |  |  |
| | **Proyectos verdes** | | | | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Indicadores** | **Unidad de medida** | | **Energía renovable** | Reducción anual de emisiones anuales de GEI reducidas y emisiones anuales de GEI evitadas | Toneladas de CO2 equivalente | | Generación anual de energías renovables | MWh/GWh (electricidad) o GJ/TJ (otras formas de energía) | | Capacidad de generación de energías renovables del proyecto o de una planta construidas o rehabilitadas | MW/ GWh | | Capacidad del proyecto o de la planta de energía renovable a ser servidas por sistemas de transmisión | MW | | Emisiones de GEI absolutas (brutas) anuales del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | Consumo de energía renovable | Porcentaje consumo total de energía | | Reducción anual en el consumo de energía | MWh/GWh o GJ/TJ/kg o producto | | Ahorro de energía anual | MWh / GWh (electricidad) y GJ / TJ (otros ahorros de energía) | | Emisiones anuales de GEI reducidas emisiones anuales de GEI evitadas | Toneladas de CO2 equivalente | | Personas beneficiadas | Número de personas beneficiadas | | Emisiones anuales absolutas (brutas) de GEI del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | **Gestión sostenible del agua y las aguas residuales** | Consumo de agua absoluto (bruto) anual antes y después del proyecto o reducción del consumo de agua | Metros cúbicos (m3) o en porcentajes | | Cantidad anual absoluta (bruta) de aguas residuales tratadas, reutilizadas y evitadas antes y después del proyecto | Metros cúbicos (m3 o porcentaje de uso total | | Cantidad anual absoluta (bruta) de aguas procedentes de poblaciones o zonas industriales descompuestas o sin tratar que son tratadas y reutilizadas. | Toneladas de sólidos secos o en porcentajes sobre el total del agua sin tratar. | | Áreas contaminadas recuperadas | -Toneladas de suelo / contaminantes / contaminantes tratados  -Metros cuadrados (m2) | | Tratamiento de agua y efluentes | Metros cúbicos (m de agua / efluentes tratados | | Residuos que se previenen, minimizan, reutilizan o reciclan antes y después del proyecto | Porcentaje del total de residuos o en cantidad absoluta en toneladas anuales. | | Generación de energía anual a partir de residuos no reciclables en energía / residuos eficientes en emisiones a instalaciones energéticas | MWh / GWh (electricidad) y GJ / TJ (otras energías) | | Energía recuperada de residuos (menos cualquier combustible de apoyo) | MWh / GWh / KJ de energía neta | | Emisiones de GEI de la gestión de residuos antes y después del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | Cantidad anual absoluta (bruta) de desechos que se separan o recolectan y tratan (incluyendo  compostado) o se eliminan | Toneladas anuales y en porcentaje del total de residuos | | **Construcción e industria sostenible** | Reducción anual en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas) | Toneladas de CO2 equivalente | | Emisiones absolutas anuales de gases de efecto invernadero del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | **Transporte Limpio** | Reducción anual absoluta en las emisiones de GEI (emisiones evitadas) | Toneladas de CO2 equivalente | | Reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas) | |  | | --- | | Toneladas de CO2 equivalente/ km | | | Reducción anual absoluta en las emisiones de contaminantes (no gases de efecto invernadero) | Toneladas de contaminantes | | Reducción en las emisiones de contaminantes (no gases de efecto invernadero) | Toneladas de contaminantes / km | | Reducción de contaminantes del aire | Partículas de materia (PM), óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (COVNM) | | Vehículos limpios desplegados | Número de vehículos eléctricos | | Reducción estimada en el uso de automóviles / camiones | Número de kilómetros recorridos o como parte del total de pasajeros de transporte | | Reducción estimada del consumo de combustible | Metros3 o toneladas de combustible | | **Agricultura sostenible** | Reducción anual absoluta en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas por el uso de agroquímicos) | Toneladas de CO2 equivalente | | **Bioenergía** | Generación anual de energías renovables | MWh/GWh (electricidad) o GJ/TJ (otras formas de energía | | **Proyectos forestales** | Capacidad de proyecto forestal para la captura de gases de efecto invernadero | Toneladas de CO2 equivalente |   \*Ahorro anual de agua por ejemplo: a) reducción de pérdidas de agua en la transferencia o distribución de agua, b) reducción del consumo de agua de actividades económicas (en procesos industriales, actividades agrícolas incluyendo riego, edificios, entre otros), c) reutilización o uso del agua mediante soluciones y equipos sin agua para saneamiento, refrigeración sistemas para centrales eléctricas, procesos industriales, etc. |  |  | | **Proyectos verdes** | | | | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Indicadores** | **Unidad de medida** | | **Energía renovable** | Reducción anual de emisiones anuales de GEI reducidas y emisiones anuales de GEI evitadas | Toneladas de CO2 equivalente | | Generación anual de energías renovables | MWh/GWh (electricidad) o GJ/TJ (otras formas de energía) | | Capacidad de generación de energías renovables del proyecto o de una planta construidas o rehabilitadas | MW/ GWh | | Capacidad del proyecto o de la planta de energía renovable a ser servidas por sistemas de transmisión | MW | | Emisiones de GEI absolutas (brutas) anuales del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | Consumo de energía renovable | Porcentaje consumo total de energía | | Reducción anual en el consumo de energía | MWh/GWh o GJ/TJ/kg o producto | | Ahorro de energía anual | MWh / GWh (electricidad) y GJ / TJ (otros ahorros de energía) | | Emisiones anuales de GEI reducidas emisiones anuales de GEI evitadas | Toneladas de CO2 equivalente | | Personas beneficiadas | Número de personas beneficiadas | | Emisiones anuales absolutas (brutas) de GEI del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | **Gestión sostenible del agua y las aguas residuales** | Consumo de agua absoluto (bruto) anual antes y después del proyecto o reducción del consumo de agua | Metros cúbicos (m3) o en porcentajes | | Cantidad anual absoluta (bruta) de aguas residuales tratadas, reutilizadas y evitadas antes y después del proyecto | Metros cúbicos (m3 o porcentaje de uso total | | Cantidad anual absoluta (bruta) de aguas procedentes de poblaciones o zonas industriales descompuestas o sin tratar que son tratadas y reutilizadas. | Toneladas de sólidos secos o en porcentajes sobre el total del agua sin tratar. | | Áreas contaminadas recuperadas | -Toneladas de suelo / contaminantes / contaminantes tratados  -Metros cuadrados (m2) | | Tratamiento de agua y efluentes | Metros cúbicos (m de agua / efluentes tratados | | Residuos que se previenen, minimizan, reutilizan o reciclan antes y después del proyecto | Porcentaje del total de residuos o en cantidad absoluta en toneladas anuales. | | Generación de energía anual a partir de residuos no reciclables en energía / residuos eficientes en emisiones a instalaciones energéticas | MWh / GWh (electricidad) y GJ / TJ (otras energías) | | Energía recuperada de residuos (menos cualquier combustible de apoyo) | MWh / GWh / KJ de energía neta | | Emisiones de GEI de la gestión de residuos antes y después del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | Cantidad anual absoluta (bruta) de desechos que se separan o recolectan y tratan (incluyendo  compostado) o se eliminan | Toneladas anuales y en porcentaje del total de residuos | | **Construcción e industria sostenible** | Reducción anual en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas) | Toneladas de CO2 equivalente | | Emisiones absolutas anuales de gases de efecto invernadero del proyecto | Toneladas de CO2 equivalente | | **Transporte Limpio** | Reducción anual absoluta en las emisiones de GEI (emisiones evitadas) | Toneladas de CO2 equivalente | | Reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas) | |  | | --- | | Toneladas de CO2 equivalente/ km | | | Reducción anual absoluta en las emisiones de contaminantes (no gases de efecto invernadero) | Toneladas de contaminantes | | Reducción en las emisiones de contaminantes (no gases de efecto invernadero) | Toneladas de contaminantes / km | | Reducción de contaminantes del aire | Partículas de materia (PM), óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (COVNM) | | Vehículos limpios desplegados | Número de vehículos eléctricos | | Reducción estimada en el uso de automóviles / camiones | Número de kilómetros recorridos o como parte del total de pasajeros de transporte | | Reducción estimada del consumo de combustible | Metros3 o toneladas de combustible | | **Agricultura sostenible** | Reducción anual absoluta en las emisiones de gases de efecto invernadero (emisiones evitadas por el uso de agroquímicos) | Toneladas de CO2 equivalente | | **Bioenergía** | Generación anual de energías renovables | MWh/GWh (electricidad) o GJ/TJ (otras formas de energía | | **Proyectos forestales** | Capacidad de proyecto forestal para la captura de gases de efecto invernadero | Toneladas de CO2 equivalente |   \*Ahorro anual de agua por ejemplo: a) reducción de pérdidas de agua en la transferencia o distribución de agua, b) reducción del consumo de agua de actividades económicas (en procesos industriales, actividades agrícolas incluyendo riego, edificios, entre otros), c) reutilización o uso del agua mediante soluciones y equipos sin agua para saneamiento, refrigeración sistemas para centrales eléctricas, procesos industriales, etc. |
| \*\* Volumen anual de aguas residuales tratadas o evitadas: a) aguas residuales tratadas según las normas adecuadas o se evitan las descargas de aguas residuales crudas sin tratar, b) aguas residuales evitadas, reutilizadas o minimizadas en la fuente. |  |  | \*\* Volumen anual de aguas residuales tratadas o evitadas: a) aguas residuales tratadas según las normas adecuadas o se evitan las descargas de aguas residuales crudas sin tratar, b) aguas residuales evitadas, reutilizadas o minimizadas en la fuente. |
| GEI: Gases Efecto Invernadero |  |  | GEI: Gases Efecto Invernadero |
| MWH: Horas Megawatts |  |  | MWH: Horas Megawatts |
| GWH: Horas Giga watts |  |  | GWH: Horas Giga watts |
| GJ: Gigajulio |  |  | GJ: Gigajulio |
| TJ: Terajulio |  |  | TJ: Terajulio |
| CO2: Dióxido de carbono |  |  | CO2: Dióxido de carbono |
| M2 : Metros cuadrados |  |  | M2 : Metros cuadrados |
| M3: Metro cúbicos |  |  | M3: Metro cúbicos |
| GBA: Área de construcción bruta |  |  | GBA: Área de construcción bruta |
|  |  |  |  |
| | **Proyectos sociales** | | | | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Proyectos** | **Indicadores y unidades de medida** | | **Salud** | -Hospitales y otras instalaciones sanitarias construidas o mejoradas  -Proyecto para reducción de costos de medicinas y tratamientos.  -Campañas de vacunación.  -Proyectos para aumentar personal de salud en hospitales | -Número de beneficiados de proyectos de salud (niños, adultos, adultos mayores.)  -Número de camas de hospital.  -Número de personas vacunadas.  -Mortalidad infantil, adultos, adultos mayores y embarazadas.  -Esperanza de vida.  -Porcentaje de población que no tiene cuidados médicos. | | **Educación** | -Proyectos para inversión en educación como construcción y mejoras de escuelas, campañas para promover la educación, subsidios para los más necesitados y campañas para niños con necesidades especiales. | - Número de libros de texto y material didáctico suministrados.  -Tasa de matrícula escolar.  -Tasa de deserción escolar.  -Tasa de abandono escolar. prematuro.  - Porcentaje de estudiantes con necesidades educativas especiales en aulas regulares.  - Porcentaje de población de 25 a 64 años que ha completado su educación terciaria.  - Tasa de desempleo juvenil. | | **Servicios financieros** | Proyectos para financiamiento de pequeñas y medianas empresas. | -Número de empresas o personas que se les otorgó el financiamiento. | | **Empoderamiento de mujeres** | Proyectos para financiamiento y empoderamiento de mujeres. | - Número de préstamos a pymes propiedad de mujeres.  -Número de mujeres utilizando productos tecnológicos.  -Proporción de mujeres en puestos gerenciales. | | **Grupos marginados** | Proyectos para capacitar y brindar trabajos a las personas marginadas o discapacitadas | -Porcentaje de la población. marginada y discapacitadas que va a ser beneficiada con el proyecto. | | **Acceso a tecnología** | Proyectos para financiamiento de tecnología. | - Número de pequeñas y medianas empresas que reciben apoyo para equipamiento, instalaciones y modernización tecnológica.  - Número de préstamos otorgados a hogares de bajos ingresos para instalaciones de tecnologías de mejora de la sostenibilidad.  - Número de conexiones a Internet por primera vez. | | **Seguridad alimentaria** | Proyectos para financiamiento de la agricultura sostenible. | - Número de personas que se benefician de proyectos agrícolas y utilizan tecnología agrícola mejorada.  - Número de hectáreas de tierra cultivada cuyo uso ha mejorado, es decir replantado, reforestado, ajardinado. | | **Transporte** | Proyectos para financiar transporte | Número de personas con acceso a sistemas de transporte sostenibles.  -Número de residentes que se benefician de la infraestructura básica nueva / mejorada que de otro modo no es accesible (es decir, transporte ferroviario, carreteras urbanizadas).  - Proporción de personas con acceso al transporte público. | | **Agua** | -Proyectos de la infraestructura e instalaciones de suministro de agua y mejora de la calidad del suministro de agua potable como resultado de un proyecto.  - Proyectos para reducir el riesgo de un impacto adverso de inundaciones  -Instalaciones de saneamiento mejoradas que se han construido en el marco de un proyecto.  Área cubierta por prácticas sostenibles de gestión de recursos hídricos y terrestres. | -Número de personas con acceso a agua potable limpia a través de infraestructura que respalde el uso sostenible y eficiente del agua (donde el consumo promedio por persona es consistente con estándares reconocidos internacionalmente para uso sostenible del agua).  - Número de personas y / o empresas (por ejemplo, empresas o explotaciones agrícolas) que se benefician de las medidas para mitigar las consecuencias de inundaciones y sequías.  - Número de personas con acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas en el marco de un proyecto. | | **Electricidad** | Proyectos para asequibilidad de electricidad. | -Número de nuevas conexiones eléctricas domésticas.  - Número de personas que recibieron acceso a energía limpia y asequible.  -Área geográfica en que se instaló la electricidad. | | **Vivienda asequible** | Proyectos para vivienda. | -Número de viviendas o familias beneficiadas.  -Sector al que está dirigido.  -Precio promedio de las viviendas. | | **Eficiencia de recursos** | Proyectos de recolección de recursos | -Número de personas o porcentaje de la población con acceso a la recolección de residuos bajo el proyecto.  -Área con servicio mejorado de recolección de residuos regular (diaria, semanal o quincenal)  -Cuántas fracciones de residuos se separaron antes y después del proyecto  -La cantidad absoluta o porcentaje de residuos no separados antes y después del proyecto.  - Número de personas o porcentajes de la población que reciben servicios municipales mejorados de tratamiento o eliminación de residuos.  - Número de personas que se benefician de la recolección selectiva de materiales reciclables.  - Número de recicladores informales integrados en un sistema formal  - Reducción absoluta o porcentaje de contaminantes. | |  |  | | **Proyectos sociales** | | | | --- | --- | --- | | **Categoría** | **Proyectos** | **Indicadores y unidades de medida** | | **Salud** | -Hospitales y otras instalaciones sanitarias construidas o mejoradas  -Proyecto para reducción de costos de medicinas y tratamientos.  -Campañas de vacunación.  -Proyectos para aumentar personal de salud en hospitales | -Número de beneficiados de proyectos de salud (niños, adultos, adultos mayores.)  -Número de camas de hospital.  -Número de personas vacunadas.  -Mortalidad infantil, adultos, adultos mayores y embarazadas.  -Esperanza de vida.  -Porcentaje de población que no tiene cuidados médicos. | | **Educación** | -Proyectos para inversión en educación como construcción y mejoras de escuelas, campañas para promover la educación, subsidios para los más necesitados y campañas para niños con necesidades especiales. | - Número de libros de texto y material didáctico suministrados.  -Tasa de matrícula escolar.  -Tasa de deserción escolar.  -Tasa de abandono escolar. prematuro.  - Porcentaje de estudiantes con necesidades educativas especiales en aulas regulares.  - Porcentaje de población de 25 a 64 años que ha completado su educación terciaria.  - Tasa de desempleo juvenil. | | **Servicios financieros** | Proyectos para financiamiento de pequeñas y medianas empresas. | -Número de empresas o personas que se les otorgó el financiamiento. | | **Empoderamiento de mujeres** | Proyectos para financiamiento y empoderamiento de mujeres. | - Número de préstamos a pymes propiedad de mujeres.  -Número de mujeres utilizando productos tecnológicos.  -Proporción de mujeres en puestos gerenciales. | | **Grupos marginados** | Proyectos para capacitar y brindar trabajos a las personas marginadas o discapacitadas | -Porcentaje de la población. marginada y discapacitadas que va a ser beneficiada con el proyecto. | | **Acceso a tecnología** | Proyectos para financiamiento de tecnología. | - Número de pequeñas y medianas empresas que reciben apoyo para equipamiento, instalaciones y modernización tecnológica.  - Número de préstamos otorgados a hogares de bajos ingresos para instalaciones de tecnologías de mejora de la sostenibilidad.  - Número de conexiones a Internet por primera vez. | | **Seguridad alimentaria** | Proyectos para financiamiento de la agricultura sostenible. | - Número de personas que se benefician de proyectos agrícolas y utilizan tecnología agrícola mejorada.  - Número de hectáreas de tierra cultivada cuyo uso ha mejorado, es decir replantado, reforestado, ajardinado. | | **Transporte** | Proyectos para financiar transporte | Número de personas con acceso a sistemas de transporte sostenibles.  -Número de residentes que se benefician de la infraestructura básica nueva / mejorada que de otro modo no es accesible (es decir, transporte ferroviario, carreteras urbanizadas).  - Proporción de personas con acceso al transporte público. | | **Agua** | -Proyectos de la infraestructura e instalaciones de suministro de agua y mejora de la calidad del suministro de agua potable como resultado de un proyecto.  - Proyectos para reducir el riesgo de un impacto adverso de inundaciones  -Instalaciones de saneamiento mejoradas que se han construido en el marco de un proyecto.  Área cubierta por prácticas sostenibles de gestión de recursos hídricos y terrestres. | -Número de personas con acceso a agua potable limpia a través de infraestructura que respalde el uso sostenible y eficiente del agua (donde el consumo promedio por persona es consistente con estándares reconocidos internacionalmente para uso sostenible del agua).  - Número de personas y / o empresas (por ejemplo, empresas o explotaciones agrícolas) que se benefician de las medidas para mitigar las consecuencias de inundaciones y sequías.  - Número de personas con acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas en el marco de un proyecto. | | **Electricidad** | Proyectos para asequibilidad de electricidad. | -Número de nuevas conexiones eléctricas domésticas.  - Número de personas que recibieron acceso a energía limpia y asequible.  -Área geográfica en que se instaló la electricidad. | | **Vivienda asequible** | Proyectos para vivienda. | -Número de viviendas o familias beneficiadas.  -Sector al que está dirigido.  -Precio promedio de las viviendas. | | **Eficiencia de recursos** | Proyectos de recolección de recursos | -Número de personas o porcentaje de la población con acceso a la recolección de residuos bajo el proyecto.  -Área con servicio mejorado de recolección de residuos regular (diaria, semanal o quincenal)  -Cuántas fracciones de residuos se separaron antes y después del proyecto  -La cantidad absoluta o porcentaje de residuos no separados antes y después del proyecto.  - Número de personas o porcentajes de la población que reciben servicios municipales mejorados de tratamiento o eliminación de residuos.  - Número de personas que se benefician de la recolección selectiva de materiales reciclables.  - Número de recicladores informales integrados en un sistema formal  - Reducción absoluta o porcentaje de contaminantes. | |
| Para mayor información se recomienda consultar los informes de impacto de bonos verdes y sociales del ICMA. |  |  | Para mayor información se recomienda consultar los informes de impacto de bonos verdes y sociales del ICMA. |
| **OBSERVACIONES GENERALES** |  |  | **OBSERVACIONES GENERALES** |
|  | **Ministerio de Hacienda**  En relación con la remisión de consulta pública relativa a los lineamientos de emisiones verdes, aspectos ASG y reformas 75, 182, 158, cuya referencia es el número Ref: 1634 y cuyo plazo de recibo vence el 08 de octubre del 2021; me permito referirme al respecto.    Dado el avance legislativo del proyecto de “Ley para Potenciar el Financiamiento y la Inversión para el Desarrollo Sostenible, Mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos”, expediente 22.160, se recomienda considerar la utilización de los conceptos esenciales de dicho proyecto de ley, en los lineamientos y acuerdos de SUGEVAL, con la finalidad de uniformar las nociones relativas a la materia de bonos temáticos en el país.  En función de lo anterior y para mantener consistencia, se recomienda sustituir en los lineamientos los conceptos de “verdes, sociales y sostenibles” por “valores de oferta pública temáticos”, según está contenido en la futura nueva Ley. | **No se acepta**  Esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021. Lo sugerido por esta entidad se realizará como parte de dicho proceso. |  |
|  | **Cámara Costarricense de emisores de títulos valores**  Observación general:  Se recomienda que lo indicado en los acuerdos en consulta esté alineado y sea consistente con lo que indican los principios de la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (ICMA), los estándares de la Bolsa Nacional de Valores (BNV), y la reciente ley aprobada en segundo debate “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” | **Se aclara**  El artículo 3 Estándares internacionales y nacionales reconocidos por la Superintendencia General de Valores de los Lineamientos  establece que estos se basan en los estándares internacionales del International Capital Market Association (ICMA). El ICMA apoyado por el Banco Mundial creó estándares internacionales mediante la elaboración de los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles (GBP)), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles (SBP)) y la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bonds Guidelines (SBG)), ampliamente reconocidos para la emisión de emisiones temáticas. Aunado a lo anterior, se consultó el Estándar para la emisión de bonos verdes emitido por la Bolsa Nacional de Valores y se realizó un estudio de derecho comparado a nivel internacional para que estuvieran alineados a las mejores prácticas internacionales.  Por otra parte, esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021.  En todo caso, no se indica cuáles son los temas que no coinciden con los estándares que menciona en su oficio. |  |
|  | **Cámara Costarricense de Emisores de Títulos Valores**  **OBSERVACIONES**  1. Con motivo de la aprobación en segundo debate de la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” (se adjunta), nos parece fundamental que los acuerdos en consulta, tomen en cuenta dicho cuerpo legal y armonice las normas que correspondan, toda vez que la nueva ley esta intrínsicamente relacionada con el tema como es evidente desde el artículo 1 que señala:  **ARTÍCULO 1-** Objeto La presente ley tiene por objeto promover el financiamiento y la inversión mediante el uso de valores de oferta pública temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Descarbonización, la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de política pública que persiga los mismos objetivos. Estos valores de oferta pública temáticos están sujetos a la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997, y a la normativa y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia General de Valores (Sugeval). (lo subrayado no corresponde al original) | **No se acepta**  Esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021. Lo sugerido por esta entidad se realizará como parte de dicho proceso. |  |
|  | **Instituto Costarricense de Electricidad**  **4. Instrumentos de financiamiento “ligados a la sostenibilidad”**  Los instrumentos de financiamiento ligados a la sostenibilidad (pueden ser préstamos o bonos) se basan en indicadores de desempeño con una meta ligada a la sostenibilidad que de cuyo cumplimiento depende la variación de las características de la deuda. Además, el capital recaudado por instrumentos con esta característica, a diferencia de las emisiones temáticas, se puede utilizar para fines corporativos generales.  El Marco de Deuda Sostenible fomenta el compromiso con el poder de los mercados financieros como medio para canalizar recursos de inversión adicional en apoyo a una visión financiera de desarrollo sostenible.  Por lo anterior, se recomienda valorar la emisión de lineamientos con respecto a dichos instrumentos de financiamiento sostenible. | **No se acepta**  Esta Superintendencia tiene la tarea de reglamentar las disposiciones establecidas en la “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del 29 de octubre del 2021. Lo sugerido por a entidad será valorado como parte de dicho proceso. |  |